

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos sobre ella por las autoridades locales e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real de Extremadura (anchura de 75,22 metros).
Cordel de merinas (Anchura, 37,61 metros).
Vereda de la Calzada de Salamanca (anchura, 20,89 metros).

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jabalquinto, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jabalquinto, provincia de Jaén, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Jabalquinto, provincia de Jaén, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de la Carreterilla o del Guadial.—Anchura, 75,22 metros.

En los tramos en que la línea jurisdiccional con los términos limítrofes sirve de eje a la vía pecuaria, solamente corresponde al término de Jabalquinto la mitad de la anchura indicada.

Cordel de la Vega.—Anchura, 37,61 metros.

Vereda del camino de Bailen.—Anchura, 20,89 metros.

Colada del Abrevadero del Puente.—Anchura, seis metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Firme la presente clasificación, se procederá al

deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos, señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos, caseta, acceso a la misma, depósito regulador y acequia alimentadora del mismo en la ampliación del sector XIII de la zona regable de Orellana (Badajoz) a «Emilio Gutiérrez Mercado y Hnos.»

Declarado desierto por no haberse presentado ninguna proposición el concurso restringido convocado con fecha 18 de junio de 1963 para la ejecución de las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos, caseta, acceso a la misma, depósito regulador y acequia alimentadora del mismo en la ampliación del sector XIII de la zona regable de Orellana (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende diez millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientas tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (10.656.303,85 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a «Emilio Gutiérrez Mercado y Hnos.», en la cantidad de diez millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientas tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (10.656.303,85 ptas.), o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.903.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de Rocabado (Ávila) a don Juan de Dios Berná Cánovas.»

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales en la zona de Rocabado (Ávila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones trescientas veinte mil novecientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.320.953,54 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Juan de Dios Berná Cánovas, en la cantidad de dos millones trescientas veinte mil novecientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.320.953,54 pesetas).

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Director, Ramón Beyto.—4.963.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Valle de Cerrato (Palencia)» a «Calleja, López del Río y Compañía, S. L.»

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Valle de Cerrato (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas treinta y tres mil trescientas ocho pesetas con noventa y tres céntimos (1.533.308,93), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Calleja, López del Río y Compañía, S. L.», en la cantidad de un millón quinientas veintisiete (1.527.000) pesetas, con una baja que representa el 0,4115 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 2 de octubre de 1963. — El Director, Ramón Beyto.—5.023.